

 NIT. 900.005.734-5	Nombre: Actos Administrativos	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Dirección del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V)	Versión:
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 400.02.02.002-2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No.001-2023

El director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V) en uso de sus funciones, especialmente las descritas en el Acuerdo No. 004 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V) es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, atribuciones derivadas del artículo 70 de la Ley 489 de 1998, adoptadas con el acto administrativo de creación de la entidad, es decir el Acuerdo Municipal No. 004 de 2003 del H. Concejo de Pradera (V).

Que para efectos de aplicación de la Ley 80 de 1993 “Régimen de la contratación estatal”, en el numeral 1 del artículo 2 de la norma ibídem, los establecimientos públicos se dominan entidades estatales, de tal manera que los actos generadores de obligaciones –contratos- deben ceñirse a las reglas y principios de la Ley 80 de 1993.

Que conforme al numeral 1 del párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993” se dará publicidad a todos los procedimientos y actos.

Que para el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de esta entidad de derecho público (IMCTP) en asuntos de naturaleza cultural, artística, conservación del patrimonio local y del turismo, de la realización del plan sectorial contenidos en el Plan de Desarrollo municipal, y para la ejecución del CONVENIO No. 0987/2023 denominado “Convenio de apoyo artístico y cultural”, se procedió a adelantar el proceso de selección de mínima cuantía – INVITACIÓN PÚBLICA No.001-2023 para seleccionar a un contratista con quien se desarrolle el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LÓGISTICOS Y OPERATIVOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PICNIC LITERARIO AL PARQUE “LECTURA COLECTIVAS POR LA PAZ” EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA (V).**

Que, para llevar la selección del contratista se procedió a estructurar en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2 el pliego electrónico, el cronograma del proceso y a publicar los documentos que contenían también las condiciones para la participación, presupuesto, plazo, objeto y condiciones técnicas exigidas.

Que dentro del plazo para presentar oferta, los proponentes BOLIVAR ERNESTO ROSERO ROSERO con establecimiento de comercio SEVISNAR en condición de persona natural y la FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23 en condición de persona jurídica, radicaron propuesta.

Que la entidad procedió a realizar la evaluación de las propuestas mediante los respectivos informes que a su tiempo se publicaron en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2 dentro de las fechas del cronograma del proceso.

 NIT. 900.005.734-5	Nombre: Actos Administrativos	Código:
	Proceso: Gestión Documental	Fecha de emisión
	Responsable: Dirección del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V)	Versión:
		Página 2 de 2

Que, de acuerdo a los informes de evaluación se requirió a los proponentes la subsanación de los requisitos susceptibles de esta acción que no implicarán la otorgación de puntaje o mejoraran el valor de la propuesta económica y los cuales fueron detallados para cada proponente en los referidos informes de evaluación que se podrán verificar por parte de los interesados en los documentos del proceso publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2.

Que, de acuerdo al Informe Final de Evaluación y respuesta a las observaciones al informe, se le indica a cada proponente cuales de los requisitos subsanaron y cuales requisitos no subsanaron a pesar de haberse requerido dicha acción por parte de la entidad evaluadora.

Que, como consecuencia de no haberse subsanado los requisitos se procedió al **RECHAZO** de las propuestas presentadas en el marco de la Invitación Pública No.001-2023 de parte los proponentes BOLIVAR ERNESTO ROSERO ROSERO con establecimiento de comercio SEVISNAR en condición de persona natural y la FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23 en condición de persona jurídica; el rechazo se realizó de conformidad con las causales 15 y 23 entre otras establecidas en el Numeral 15 de la Invitación Pública No.001-2023

Que, teniendo en cuenta que las propuestas presentadas no se ajustaron a las condiciones de la Invitación Pública No.001-2023 por lo tanto procedió el **RECHAZO** debido a que no se puede realizar una selección objetiva del contratista, habilitando de este modo la figura jurídica de la **DECLARACIÓN DE DESIERTO** del proceso, mediante Acto Administrativo motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia, de conformidad con los artículos 24 numeral 7 y 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993.

Que en virtud de lo anterior se;

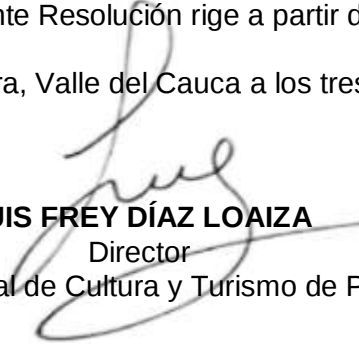
RESUELVE

PRIMERO. DECALARAR DESIERTO el proceso de selección de mínima cuantía - **INVITACIÓN PÚBLICA No.001-2023** para seleccionar a un contratista con quien se desarrolle el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LÓGISTICOS Y OPERATIVOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PICNIC LITERARIO AL PARQUE “LECTURA COLECTIVAS POR LA PAZ” EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA (V).

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Firmado en el municipio de Pradera, Valle del Cauca a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)


LUIS FREY DÍAZ LOAIZA
Director
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V)